

## **Comisión Interpretativa**

En Madrid, siendo las diez horas del día once de diciembre de dos mil ocho, reunida la Comisión Mixta Interpretativa del XXI Convenio Colectivo de Banca, formada por la representación de las empresas, ostentada por la AEB, y la de los trabajadores, ostentada por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO., la Federación Estatal de Servicios de UGT y la Federación Estatal de Banca Fesibac-CGT con la asistencia que consta en anexo,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 41.3 párrafo 2º del XXI Convenio establece que "el tipo de interés anual y variable, aplicable a estas operaciones, será el EURIBOR a un año o valor que le sustituya más 0,15" y que "el EURIBOR de cada año será calculado en base al valor medio existente el último día laborable del mes de octubre del año anterior".

Que el Banco de España establece como valor medio del EURIBOR a un año el tipo 4,87% para el último día laborable del mes de octubre de 2008.

### **ACUERDA**

Que el tipo de interés aplicable a la adquisición de vivienda regulada en el artículo 41, puntos 3 y 4 del XXI Convenio Colectivo sea el 5,02 por ciento para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

En fe de todo lo cual firman los Secretarios la presente, en el lugar y fecha del encabezamiento.